



El extravagante delito de blanqueo de capitales imprudente

1.- El delito de blanqueo de capitales es un delito doloso

Y es así, porque el nº 3 del artículo 301 del Código penal no describe conducta de clase alguna, sino simplemente dice si los hechos ``se realizasen por imprudencia grave``. Pues bien, los ``hechos`` que describen los números 1 y 2 del citado artículo 301, *nunca* se pueden cometer de forma culposa o imprudente. A mi juicio, sencillamente, porque **exigen, en primer lugar, un elemento subjetivo del tipo de injusto**, cual es, ``sabiendo que estos tienen su origen en un delito``. Debiera haberse aprendido que **los tipos con elementos subjetivos del injusto, que afectan de manera esencial a la conducta, son incompatibles con la construcción culposa de ese delito**. Por la misma razón que una estafa, o una apropiación indebida, o un hurto cuyos tipos están estañados por elementos subjetivos del injusto, pues no pueden cometerse en régimen culposo. Porque sencillamente, en esos casos, sucederá que lo que acontece será que la conducta no s

...